



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., primero (1º) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2015- 0247

Comoquiera la última actuación de este proceso data del 9 de marzo de 2020 (fl. 367 Archivo 03), es claro que el presente asunto presenta una inactividad de mas de dos (2) años, por lo tanto, se dispone requerir al extremo actor para que de el impulso procesal necesario para continuar con el trámite, para lo cual cuenta con un término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM